



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Febrero 2 de 2022

05001 41 05 001 2018 00749 00

Dentro del presente proceso promovido por BEATRIZ EUGENIA GARCES TORO contra METAL MUEBLES S.A.S se tiene que, en audiencia del 12 de agosto de 2021, se decidió suspender la misma en etapa de pruebas, hasta tanto la empresa demandada *aporte al plenario, certificado y relación de las ventas realizadas por el grupo de trabajo a cargo de la hoy demandante durante los periodos del 24 de agosto de 2015 y el 22 de octubre de ese mismo año*. Para dar respuesta se le concedió el término de días 10 hábiles. Aunado a ello, oficiosamente se decretó como prueba requerir a la parte demandante para que aporte al Despacho *certificaciones bancarias por los meses de octubre y noviembre de 2015*. Igualmente se decretó a cargo de la parte activa *aportar la relación generadas por la asistente administrativa de la demandada a través de correo electrónico o bitácora donde se hace relación de los clientes*.

Si bien la parte actora aportó lo requerido por el Despacho el día 19 de agosto de 2021 (19Memorial), la parte demandada no ha cumplido con lo requerido en audiencia. En esa medida, a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere nuevamente a METAL MUEBLES S.A.S para que, en el término impostergable de 10 días hábiles desde la recepción del oficio, aporte al plenario y mediante correo electrónico *certificado y relación de las ventas realizadas por el grupo de trabajo a cargo de la hoy demandante durante los periodos del 24 de agosto de 2015 y el 22 de octubre de ese mismo año*. De no cumplir con lo requerido se tendrá su conducta como indicio grave en su contra.

El trámite del oficio dirigido a METAL MUEBLES S.A.S estará a cargo de su apoderado JAIRO NARANJO FLOREZ, quien cuenta con el término de 5 días hábiles para hacer llegar el oficio (22oficioDemandada) a la demandada y aportar la constancia de recepción al Despacho. Una vez vencido el término indicado se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **016** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **3 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 08:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc503aa18f22a808acaae38638f90ffc6eeb5f89e5376547871701db9a67b03**
Documento generado en 02/02/2022 08:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>